



ACUERDO NÚMERO 24 DE 2020

(junio 25)

por el cual se autoriza el desarrollo de una convocatoria para el acceso a los beneficios tributarios de deducción y descuento, establecidos en los artículos 158-1, 256 del Estatuto Tributario.

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, el artículo 1.8.2.1.2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y los artículos 7º y 16 del Decreto 2226 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de Colciencias (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación);

Que la Ley 1607 de 2012 en su artículo 161 estableció que el señalado Consejo, estaría integrado también por el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante;

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuaría como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, y mediante el Decreto 2226 de 2019 se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el numeral 16 del artículo séptimo del Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019¹, dispuso dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT);

Que el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019 señaló como función de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT);

Que la deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, establecida en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“las inversiones que se realicen en Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), serán deducibles en el periodo gravable en que las realicen. Lo anterior, no excluye la aplicación del descuento tributario que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario cuando se cumpla las condiciones y requisitos allí previstos (...)”*;

Que el descuento para inversiones y donaciones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación como de Investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión (...)”*;

Que el artículo 258 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 106 de la Ley 1819 de 2016, establece que: *“Los descuentos que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario formados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable (...)”*;

Que mediante Acuerdo 17 de 2017, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación adoptó el Documento de tipología de proyectos de carácter

¹ “Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”.

científico, tecnológico o de innovación en su quinta versión, donde se establecen los criterios, condiciones y definiciones de los proyectos susceptibles a calificación por parte de dicho Consejo;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la cual dispone “*Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio*”. Así mismo, establece que, “*a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus*”.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación. Por tales motivos, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria mediante Resolución 385 de 2020, relacionada con la nueva pandemia por un Síndrome Respiratorio Agudo Grave -SARS-Cov-2, y estableció las medidas para hacer frente al virus. Así mismo, la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud de Colombia, al 19 de mayo de 2020, se registran un número total de casos positivos registrados en Colombia equivalente a 16.935, con 613 víctimas fatales confirmadas. Durante el último mes, se registró un incremento de casos equivalente aproximadamente a 4,5 veces el número de casos confirmados al 19 de abril de 2020, lo que muestra una tendencia hacia el aumento de la problemática, si no se adoptan medidas de mitigación de la enfermedad que sean efectivas;

Que dada la incertidumbre del comportamiento de la pandemia de COVID-19, el aumento de enfermedades respiratorias, el potencial de aparición de nuevas pandemias en el futuro, y la necesidad de proteger a nuestra población y a la economía, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación en sesión del 18 de mayo de 2020, según consta en Acta número 02 del mismo año, identificó la necesidad de establecer un instrumento para fomentar la inversión privada en CTeI con miras a solucionar los retos ocasionados por la pandemia del COVID-19, y por tal razón, aprobó el desarrollo de una convocatoria para presentar proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación que contribuyan a la solución de problemáticas actuales relacionadas con la pandemia de COVID-19, con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario;

Que el CNBT en dicha sesión, definió los criterios y condiciones para la calificación de los proyectos como de carácter científico, tecnológico o de innovación en el marco de dicha convocatoria, con el objetivo de fomentar la participación del sector privado y la academia en los desafíos que plantea el escenario actual de pandemia;

Que una vez suscrito el presente acuerdo, deberá ser remitido a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su publicación, conforme los lineamientos que se tengan para ello;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Convocatoria para el registro de propuestas que aspiran a obtener beneficios tributarios por inversión en proyectos que contribuyan a la solución de problemáticas actuales relacionadas con la pandemia de Covid-19.* Autorizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para desarrollar una convocatoria para el sector empresarial para presentar proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación que contribuyan a la solución de problemáticas actuales relacionadas con la pandemia de COVID-19, con la finalidad de acceder a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario. Dicha convocatoria estará disponible por un término de tres (3) semanas contadas a partir de la fecha de publicación de esta, donde los empresarios podrán postular sus propuestas.

Parágrafo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá definir las líneas temáticas de los proyectos que podrán acceder al beneficio tributario con el presente instrumento, con el fin de acotar su alcance, las cuales deberán incluirse en los términos de referencia de la convocatoria realizada.

Artículo 2°. *Criterios de calificación de proyectos presentados en el marco de la convocatoria.* Fijar como criterios de calificación de proyectos presentados en el marco de la convocatoria los siguientes:

Para proyectos de investigación científica:

Criterio: Calidad de la propuesta

1. La propuesta se formuló de manera coherente y responde a un proyecto de investigación científica con base en lo establecido en el documento de tipología de proyectos versión 5.
2. Los objetivos y la metodología son alcanzables en el tiempo de duración del proyecto y aportan a la generación del conocimiento para la problemática y oportunidad identificada en el proyecto.
3. Los fundamentos teóricos de la propuesta evidencian que se generará un nuevo conocimiento y se considera que es viable su ejecución en los términos propuestos en el proyecto.

Criterio: Pertinencia de la propuesta:

1. La propuesta presentada, está enfocada en la generación de nuevo conocimiento para la solución de una de las problemáticas definidas en las líneas temáticas de la presente convocatoria.

2. La propuesta identifica y evidencia el aporte que realizará a los desafíos que enfrenta el sector empresarial y el país como producto de la pandemia de COVID-19.
3. La propuesta justifica su valor agregado con relación a su contribución para el manejo de los retos y problemáticas asociados a la pandemia en la fase actual y futura.

Criterio Impacto:

1. Los resultados de la propuesta permiten la generación de nuevo conocimiento para el sector, el país o la región, teniendo presente el estado actual y futuro de la pandemia por COVID-19.
2. Los resultados de la propuesta son replicables y ayudan a contar con sustentos teóricos para solucionar una problemática asociada a la pandemia de COVID-19.

Para proyectos de Desarrollo Tecnológico:

Criterio: Calidad de la propuesta

1. La propuesta se formuló de manera coherente y responde a un proyecto de desarrollo tecnológico con base en lo establecido en el documento de tipología de proyectos versión 5.
2. Los objetivos y la metodología son alcanzables en el tiempo de duración del proyecto y contribuyen a la problemática y oportunidad identificada en el proyecto.
3. Los antecedentes presentados en la propuesta sustentan el desarrollo de los prototipos, plantas pilotos, procesos de validación funcional y precomercial, y permiten sustentar la viabilidad de la ejecución en los términos propuestos en el proyecto.

Criterio: Pertinencia de la propuesta:

1. La propuesta presentada está enfocada en la solución de una de las problemáticas definidas en las líneas temáticas de la presente convocatoria, y plantea procesos de validación funcional, precomercial y de diseño de prototipos o plantas piloto para nuevos o significativamente mejorados productos, procesos y/o modelos organizacionales.
2. La propuesta identifica y evidencia el aporte que realizará a los desafíos que enfrenta el sector empresarial y el país como producto de la pandemia de COVID-19.
3. La propuesta justifica su valor agregado con relación a su contribución para el manejo de los retos y problemáticas asociados a la pandemia en la fase actual y futura.

Criterio: Impacto

1. Los resultados de la propuesta impactarán positivamente en el sector, el país o la región teniendo en cuenta el estado actual y futuro de la pandemia por COVID-19.
2. Los resultados de la propuesta son replicables y ayudan a solucionar una problemática de la pandemia de COVID-19 identificada en la presente convocatoria.

Para proyectos de innovación:

Criterio: Calidad de la propuesta

1. La propuesta se formuló de manera coherente y responde a un proyecto de innovación con base en lo establecido en el documento de tipología de proyectos versión 5.
2. Los objetivos y la metodología son alcanzables en el tiempo de duración del proyecto y responden a la problemática y oportunidad identificada en el proyecto.
3. Los antecedentes registrados en la propuesta evidencian que se generará un nuevo o significativamente mejorado producto o implementará un nuevo o significativamente mejorado proceso o un nuevo modelo organizacional y se considera que es viable su ejecución en los términos propuestos en el proyecto.

Criterio: Pertinencia de la propuesta:

1. La propuesta presentada está enfocada a la solución o aporte a la solución de una de las problemáticas definidas en las líneas temáticas de la presente convocatoria.
2. La propuesta identifica y evidencia el aporte que realizará a los desafíos que enfrenta el sector empresarial y el país como producto de la pandemia de COVID-19.
3. La propuesta justifica su valor agregado con relación a su contribución para el manejo de los retos y problemáticas asociados a la pandemia en la fase actual y futura.

Criterio: Impacto

1. Los resultados de la propuesta impactarán positivamente en el sector, el país o la región teniendo presente el estado actual y futuro de la pandemia por COVID-19.
2. Los resultados de la propuesta son replicables y ayudan a solucionar una problemática de la pandemia de COVID-19.

Parágrafo. Para efectos de la presente convocatoria, la ponderación de los criterios de calificación en todos los tipos de proyectos será la siguiente:

Criterio I. Pertinencia de la propuesta: 50%

Criterio II. Calidad de la propuesta: 30%

Criterio III. Impacto: 20%

Las propuestas que cuenten con una puntuación global del proyecto superior o igual a 80 puntos, podrán acceder al beneficio tributario.

Artículo 3°. *Contenido de la propuesta.* Establecer como contenido de la propuesta para efectos de la convocatoria los siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ENTIDADES PARTICIPANTES

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

4. PRESUPUESTO

Para garantizar la agilidad del instrumento, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá incluir en los términos de referencia de la convocatoria, los contenidos solicitados en el proyecto, con el fin de que sirvan de orientación a los interesados en participar.

Artículo 4°. *Presupuesto de las propuestas de proyectos presentados en la convocatoria.* Fijar como rubros que se pueden incluir en las propuestas, los establecidos en el Documento de Tipologías de proyectos versión 5.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente Acuerdo se aplicará para los proyectos presentados en el marco de la convocatoria a desarrollar por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2020.

La Presidenta del CNBT,

Mabel Gisela Torres Torres,

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Secretario Técnico del CNBT,

Johan Sebastián Eslava Garzón,

Director de Transferencia y Uso de Conocimiento, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.357 del viernes 26 de junio del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)